

LUCHAS ESPAÑOLAS POR LA ABOLICIÓN DE LA ESCLAVITUD EN EL CARIBE, SIGLO XIX

Juan Francisco Zapata Peralta, MSc

RESUMEN

La esclavitud de los negros de África en Europa y América fue un proceso que se inició al finalizar el siglo XV y se extendió hasta finalizar el siglo XIX. En cuatro siglos se extendió el sufrimiento de cientos de miles de seres humanos. España fue uno de los primeros países en propagar e impulsar el negocio y fue el último de los países europeos en ponerle fin al genocida comercio. En este artículo nos proponemos explicar el proceso de la abolición de la esclavitud, para lo cual se requiere un exhaustivo análisis, pues hay que tomar en cuenta un gran número de procesos, hechos y acontecimientos, así como de contradicciones entre las posiciones de los diversos sectores, clases o grupos sociales que están envuelto en el complicado sistema esclavista. Es interés de esta parte fijarnos en el proceso abolicionista librado en España durante el siglo XIX.

Palabras claves: Esclavitud, Abolición de la esclavitud, Metrópolis, Colonia, Mulatos, Trata negrera.

SUMMARY

The slavery of the blacks of Africa in Europe and America was a process that began at the end of the 15th century and lasted until the end of the 19th century. In four centuries the suffering of hundreds of thousands of human beings spread. Spain was one of the first countries to spread and promote the business and was the last of the European countries to put an end to the genocidal trade. In this article we intend to explain the process of the abolition of slavery, for which an exhaustive analysis is required, since a large number of processes, facts and events must be taken into account, as well as contradictions between the positions of the various sectors, classes or social groups that are involved in the complicated slave system. It is the interest of this part to focus on the abolitionist process waged in Spain during the 19th century.

Keywords: Slavery, Abolition of slavery, Metropolis, Colony, Mulattoes, The slave trade.

DESARROLLO

Cuando se piensa en abolición de la esclavitud en el caribe hispano se suele pensar en luchas de negros contra metrópolis o mulatos, o criollos, en definitiva, colonia versus metrópolis, pero pocas personas saben que en España se libraba una lucha de españoles que conocían de cerca la realidad de la esclavitud y que por conciencia humanísticas, por derecho, por conciencia cristiana, por solidaridad, o por ponerse a tono con el pensamiento europeo moderno, pujaban y luchaban por lograr que España se pusiese a tono con los tiempos y decretara para siempre la abolición esclavista en sus colonias.

“La esclavitud ha durado casi hasta nuestros días, en Occidente hasta finales del siglo XIX. Todavía quedan prácticas esclavistas en poblados africanos, además de opresiones asimilables como la trata de blancas o el trabajo infantil. Pero la conciencia de la inmoralidad e inhumanidad de la esclavitud es una adquisición enormemente extendida y casi universal. La ley francesa del 10-5-2001 reconoce que la trata y la esclavitud (de los siglos XV-XIX) son crímenes contra la humanidad.¹

Personas como Isidoro Antillón, geógrafo, ya desde 1802, lee ante la Academia de Derecho una disertación contra el comercio y la esclavitud de los africanos que se puede considerar el iniciador de las luchas abolicionistas en el siglo XIX. El sacerdote Miguel Guridi, en 1811 en las Cortes de Cádiz, diputado de Tlaxcala en la Nueva España, presenta el primer proyecto formal de abolición de la esclavitud, que causa horror en Cuba y en otros lugares del Imperio. En 1812 Antillón presenta, de nuevo, su discurso abolicionista y se publica en la prensa. Es asesinado en la reacción absolutista de 1814. En 1816 el Consejo de Indias propone a Fernando VII la inmediata abolición del tráfico, pero no es aceptada².

Estos movimientos en España no obvian las luchas que se llevan en América como Bolívar 1810, Buenos Aires 1812, Bolivia 1826. Llama la atención que en la misma metrópolis hay ya personas que luchan por erradicar la esclavitud, que coliden con los intereses económicos y políticos tanto del continente, como de las colonias que hacen que la tarea no sea simple, pero

¹ Casabó Suqué José-M. *Esclavitud y cristianismo*. Revista Bibliográfica De Geografía Y Ciencias Sociales (Serie documental de Geo Crítica) Universidad de Barcelona ISSN: 1138-9796. Depósito Legal: B. 21.742-98 Vol. XII, nº 758, 5 de noviembre de 2007. Licenciado en Derecho, Doctor en Filosofía, Doctor en Teología.

² *Ibíd.*

que a la larga tendrán sus influencias en la abolición definitiva en Cuba en 1886.

Zubeldia Pérez plantea en su tesis de grado:

...el abolicionismo en España fue un proceso complejo, afectado por las presiones internacionales, los intereses de la oligarquía cubana, los problemas y las dificultades de la política y la legislación española... Además, veremos los argumentos que se formularon por parte de sus defensores como de sus detractores y quienes fueron los principales protagonistas y las figuras centrales de este proceso. En definitiva, el proceso abolicionista español se caracteriza por una conjunción de distintos factores políticos y socioeconómicos que hay que tener en cuenta para entender por qué España fue de los últimos países en abolir dicha práctica, a pesar de que los españoles fueron los que primero llegaron a América, los que más tiempo tuvieron posesiones en el nuevo continente y los que primero llevaron esclavos africanos a los territorios del Nuevo Mundo³.

En su trabajo citado en las referencias 1 y 2, Casabó Suqué plantea que:

“En 1815 el Congreso de Viena decreta la abolición del tráfico de esclavos, a ser aplicada al arbitrio de cada país signatario. Pero el tráfico seguirá todavía muchos años, más o menos clandestinamente, a pesar de las patrullas de navíos ingleses y de otras nacionalidades que lo persiguen. Entre 1831 y 1855 más de medio millón de negros son llevados a Brasil, y entre 1840 y 1860 unos 200.000 a Cuba, muchos de ellos en barcos norteamericanos. Las entregas a Cuba no cesaron hasta el 1870. Pío VII de vuelta en Roma, trabaja para la abolición, pero será Gregorio XVI en 1838 que prohibirá el tráfico de esclavos a los cristianos bajo pena de excomunión. La Bula se publica en Madrid en

³ Pérez, Germán Zubeldia: La abolición de la esclavitud en España. Una aproximación comparada a los casos británico y francés. Tesis de grado en Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cantabria. Curso. 2016/2017

1840. El cónsul inglés en La Habana pide que se publique allí, pero el Capitán General se niega. Había mucho miedo de una sublevación de esclavos como la que destruyó Santo Domingo. En 1844 el Ministro de Asuntos Exteriores Martínez de la Rosa consiguió que se aprobase una ley con severos castigos para los que participaban en el tráfico. Pero O'Donnell en Cuba impidió que se publicase allí. En la rebelión de 1868-78 los hacendados dieron la libertad a los negros que luchasen por ellos, y España hacía lo mismo para los que luchaban por la metrópoli”

También plantea el autor que:

“En 1870 Segismundo Moret proclama una ley de libertad de los nacidos de esclavos y de emancipación de los esclavos de más de 60 años. Fue ocasión para que Emilio Castelar pronunciase en la Cámara uno de sus más famosos discursos: “. Hemos tenido diecinueve siglos de cristianismo, y aún hay esclavos. Solamente existen en los países católicos, Brasil y España... Hemos tenido apenas un siglo de revolución, y no hay esclavos entre los pueblos revolucionarios, Francia, Inglaterra y los Estados Unidos han abolido la esclavitud. Diecinueve siglos de cristianismo, ¡y todavía hay esclavos entre los pueblos católicos! ... ¡Levantaos, legisladores españoles, y haced de este siglo diecinueve el siglo de la completa y total redención de los esclavos...!»⁴

LA LUCHA CONTRA LA ESCLAVITUD EN LA METRÓPOLIS

La esclavitud de los negros de África en Europa y América fue un proceso que se inició al finalizar el siglo XV y se extendió hasta finalizar el siglo XIX. En cuatro siglos se extendió el sufrimiento de cientos de miles de seres humanos. España fue uno de los primeros países en propagar e impulsar el negocio y fue el último

⁴ Thomas, Hugh. *The Slave Trade: The History of the Atlantic Slave Trade, 1440-1870*. Pág. 787. London: Simon & Schuster, 1997.

de los países europeos en ponerle fin al genocida comercio. En este artículo nos proponemos explicar el proceso de la abolición de la esclavitud, para lo cual se requiere un exhaustivo análisis, pues hay que tomar en cuenta un gran número de procesos, hechos y acontecimientos, así como de contradicciones entre las posiciones de los diversos sectores, clases o grupos sociales que están envuelto en el complicado sistema esclavista. Es interés de esta parte fijarnos en el proceso abolicionista librado en España durante el siglo XIX.

Los diversos autores e investigadores que han abordado esta temática coinciden en afirmar que para comprender este proceso se deben tener en consideración cinco o más aspectos, que se consideran decisivos para lograr el objetivo de ponerle fin a sistema esclavista en las colonias española sobre todo de Puerto Rico y cuba que fueron las ultimas colonias americanas de España.

Así lo plantea Miguel Lucerna Sabazal en su trabajo titulado: *La Esclavitud en América Española*, pero es Enriqueta Vila Villar la que trata el tema de manera específica en su obra; *El abolicionismo en España*, que plantea que para comprender y explicar el proceso se deben tomar en cuenta cinco elementos: 1) *Las opiniones de las primeras voces contra la esclavitud.* 2) *Las discusiones y disertaciones en las cortes.* 3) *La evolución del proceso legislativo sobre el abolicionismo.* 4) *La sociedad Abolicionista Española y su lucha por lograr poner fin a la esclavitud.* 5) *La Crisis del sistema esclavista y etapa final. Fin de la esclavitud.*

LAS OPINIONES PERSONALES Y PRIMERAS VOCES CONTRA LA ESCLAVITUD

Desde los inicios de la aparición del negocio de la esclavitud, aparecieron voces de denuncias sobre las implicaciones, morales, cristianas y humanistas de tan deshumanizador proceso. Con el desarrollo de la Trata Negrera, durante el siglo XVI, no faltaron para España personas que, apartándose del común, denunciaban ya las maldades del comercio inhumano de esclavos. El primero fue Bartolomé de Las Casas, luego Fray Tomás Mercado, y catorce años antes que éste, el Español Bartolomé de Albornoz, quien condena no solo el tráfico, sino la esclavitud misma⁵.

Los esfuerzos reales de propuestas en pro de abolir el sistema esclavista como señala, Zubeldia Pérez, hay que buscarlos en el siglo XVIII en Reino Unido. Defendía la abolición de la esclavitud, así como la derogación de toda ley o práctica relacionada con ella.

Dice Zubeldia que:

El abolicionismo se manifestó en los países que más se habían beneficiado de la trata, principalmente en Reino Unido y Francia. Pero que, ambas siguieron caminos distintos para la abolición de la esclavitud. Las ideas antiesclavistas se expandieron por diferentes países, pero se mostraron de manera distinta en cada territorio, dependiendo de factores como la religión o el contexto político y económico de cada nación.

Otros autores plantean que, a grandes rasgos, existieron dos modelos del movimiento abolicionista: el ‘angloamericano’ y el ‘continental’. El ‘angloamericano’, se dio en Reino Unido y sus

⁵ Thomas, Hugh. *The Slave Trade: The History of the Atlantic Slave Trade, 1440-1870*. Pág. 787. London: Simon & Schuster, 1997.

colonias norteamericanas, que más tarde se independizarían en los Estados Unidos. Se caracterizó por ser un proceso de abajo arriba, en el que tuvieron un gran papel las asociaciones religiosas como los cuáqueros junto con otras asociaciones de índole local protestantes. En cuanto al modelo ‘continental’, como su nombre indica, tuvo lugar en los países del interior del continente europeo, y estuvo más relacionado con el mundo católico. Fue más un movimiento de ciertas elites que un movimiento de masas o procedente de la organización de asociaciones religiosas. Las decisiones dirigidas hacia la abolición fueron casi siempre controladas desde el gobierno central. Además, estos focos pro-abolicionistas se localizaron en capitales y centros comerciales... lugares donde se encontraban las elites. Tuvo una breve existencia, con la excepción francesa, y las asociaciones existentes eran pocas y estaban influenciadas por las asociaciones abolicionistas inglesas.

Ya iniciado el siglo XIX y volviendo al caso de España, hay que destacar la figura de Don Isidoro Antillón, quien desde 1802 había tomado una postura antiesclavista en una disertación que presento el 2 de abril de 1802 en la Academia de Madrid de Derecho Español. Misma que repetiría Antillón en una su conferencia impresa luego en Mallorca el 2 de abril de 1811, precisamente para que coincidiera con el debate de las Cortes. Es José Saco el que Explica lo acontecido con este personaje que bien pudiera ser calificado como el mártir español del abolicionismo:

El 13 de agosto de 1813 se presentó nuevamente el debate y allí el señor Isidoro Antillón elevó un encendido discurso que, respondido por los delegados de Cuba Antillón presentó su tesis en las Cortes de León el 13 de agosto de 1813 dentro de una disertación sobre la libertad del individuo, instrucción y enseñanza pública y prohibición de castigos corporales que le

originó muchos enemigos y hasta una agresión personal, perseguido y condenado a muerte fue conducido a Zaragoza para ejecutarlo, muriendo durante el viaje en Santa Eulalia el año 1814. Ese mismo año publicó Blanco White en Londres su conocido bosquejo del comercio de esclavos y reflexiones sobre ese tráfico; considerado moral, política y cristianamente inaceptable en el que atacó duramente estas prácticas⁶.

Dignos son de destacar también las opiniones e influencias de los abolicionistas portorriqueños y cubanos, los cuales también tendrán activa participación en las discusiones y debates de las cortes.

José Saco y otros, autores como Moreno Fragnals señalan que el movimiento abolicionistas español nunca fue en proyecto nacional, y es posible que en tres siglos y medio de esclavitud no lograra convertirse en un movimiento nacional, pero a partir del Congreso de Viena y de las presiones internacionales, y furo de la obra, sobre todo, de los abolicionistas españoles, como Antillón, Blanco White, Labra, Castelar y toda la sociedad abolicionista española, no cabe duda, de que al menos en el periodo 1865 hasta el fin de la esclavitud; amplios sectores, de la sociedad española, habían creado gran conciencia sobre la necesidad de abolir de manera inmediata la esclavitud. En documentación recogida en el Archivo Histórico Nacional (AGN) de Madrid, donde se muestran las inquietudes de la ciudadanía reclamando poner fin a la esclavitud. Esto se logró además por medio de una concienciación a través de la literatura, la prensa y otros medios del arte y la cultura, siempre motivada y promovida por voces individuales, agrupaciones religiosas, humanistas y, sobre todo, por la sociedad abolicionista secundada y apoyada por otras sociedades abolicionistas no españolas.

⁶ *Ibíd.*

En su etapa final el abolicionismo tuvo grandes influencias y como señala Pablo Ramos, citando a Martínez Carreras:

“El periodo que va desde 1860 a 1870 se podría definir como el de toma de conciencia y despliegue de la acción abolicionista, es decir, aquel periodo en el cual la idea abolicionista se extiende por la conciencia colectiva generando una opinión pública activa e influyente que actúe sobre los poderes públicos obligándoles a realizar reformas efectivas”⁷.

LAS DISCUSIONES EN LAS CORTES

Muchos de los ilustrados españoles abrazaron las causas abolicionistas, sino de toda la esclavitud al menos lo de la trata, sobre todo durante la crisis dinástica española en la Junta Central, en la Regencia y en las Cortes de Cádiz.

En la Junta Central destaca la figura de Don Esteban Fernández de León, que actuó como su contador para las dos Américas. Colaborador del ministro de Hacienda Francisco de Saavedra, elaboró un informe sobre el tema el 22 de enero de 1810 en víspera de huir hacia Cádiz desde Sevilla con toda la Junta Suprema. Allí fue nombrado miembro del consejo de regencia el 29 de enero de 1810, sustituido luego por Miguel Lardizábal. Fue entonces consejero de Estado.

En su informe calificó el negocio de esclavos como horroroso tanto por humanidad como por los principios evangélicos. Aunque consideraba que la esclavitud había servido para civilizar y cristianizar a los negros. No favorecía la entrada de más negros

⁷ Martínez Carreras, J.U., “La abolición de la esclavitud en España durante el siglo XIX”, p.70 Citado por Pablo Ramos; La abolición de la esclavitud en la monarquía española: El caso de Cuba y Puerto Rico. Capítulo cuatro, el abolicionismo, la legislación. Madrid 2014.

a Venezuela, no por convicción sino por miedo y proponía abolición paulatina por servicios y por cantidad de hijos.

José Saco plantea que la primera voz en las posiciones españolas, salió en las Cortes de Cádiz, Miguel Guridi y Alcócer, diputado mexicano. Presentó a aquellas cortes constituyentes en la sección del 26 de marzo de 1811, ocho proposiciones precedidas de un argumentado prólogo en el que sustentaba:

Contrariando la esclavitud al derecho natural, estando ya proscrita por las leyes civiles de las naciones cultas, pugnando con las máximas liberales de nuestro gobierno, siendo impolítica y desastrosa, sabiendo que tenemos funestos y recientes ejemplos, y no pasada de preocupación su detallada utilidad al servicio de las fincas de algunos hacendados, debe abolirse enteramente. Pero para no perjudicar en sus intereses a los actuales dueños de esclavos, se hará la abolición conforme a las proposiciones siguientes:

1º. Se prohíbe el comercio de esclavos; y nadie en adelante podrá vender ni comprar esclavo alguno. Bajo la pena de nulidad del acto y pérdida del precio exhibido por el esclavo, el que quedara libre.

2º. Los esclavos actuales permanecen con sus dueños bajo las condiciones que se detallaran adelante para mejorar sus condiciones.

3º. Los hijos de los esclavos no nacerán esclavos.

4º. Los Esclavos serán tratados lo mismo que los criados libres; solos que los esclavos no podrán cambiar de amos.

5º. Los esclavos ganaran salarios proporcionales a sus trabajos y aptitudes, bien que mejor que el que ganaría siendo libre. Cuya tasa se deja a la prudencia de la justicia territorial.

6º. El esclavo puede obtener su libertad si entrega al dueño el valor del precio que pago por el sin que el amo pueda negarse.

7º. Si vale menos esto es lo que el amo recibirá por su paga si vale más pagará solo el costo.

8º. Si el esclavo está inutilizado temporal o permanente, el amo se encargará de él, aunque el esclavo en tales circunstancias no ganara dinero⁸.

⁸ Saco. Pág. 219.

En síntesis, las cortes acordaron que este reclamo pasara a la comisión de Constitución pero Arguelles, uno de los diputados más distinguidos de aquellas cortes, propuso además algunas otras proposiciones sobre este tema en la sección pública del 2 de abril de 1811: proponía abolición de la tortura y del tráfico de esclavos. Proponía que sin tomar en cuenta a los afectados o interesados, se discutiese de inmediato la abolición del comercio de esclavos y en un tercer punto proponía que se comunicase de inmediato a Inglaterra la decisión. En la sección el diputado Aner, explicó los inconvenientes de tal decisión, pero el diputado por la Habana Jauregui, convino en la justicia de abolir el tráfico en tiempo oportuno, pero pidió que el asunto se discutiese sin precipitación, en sección secreta, para impedir las consecuencias que podrían resultar en algunas colonias y países de ultramar.

Ante estas propuestas y discusiones, el ayuntamiento, la Sociedad Patriótica y el Consulado de la Habana, elevaron a las cortes una enérgica representación redactada por Francisco Arango en la que luego de explicar con argumentos las condiciones de aquellas cortes, alegaron que estas carecían de facultades para resolver una cuestión de tanta trascendencia como el asunto de la esclavitud. Luego de esta representación, ni Alcocer ni Arguelles reaccionaron con lo cual el asunto quedó relegado.

Al establecerse la monarquía y reanudar las cortes con representación de las autoridades cubanas, le dieron autorización para que renegociaran el tratado de 1817 o para retrasar al menos por seis años la abolición. Aunque los diputados cubanos que acudieron a las cortes del 21 y 22, ninguno pidieron la revocación del tratado y las voces que se oyeron fue para reclamar contra las infracciones que se cometieron.

El 23 de marzo de 1821 el Conde de Torero pidió legislar para establecer pena contra el tráfico de esclavos desde África

por comerciantes y barcos españoles. Esta legislación fue aprobada, pero, para Cuba esto no tuvo ninguna consecuencia. Los diputados de Cuba nunca reclamaron derechos a hablar a favor de la esclavitud, sino lo contrario, Varela propuso un proyecto de desmonte gradual y conciliados para Hispanoamérica. Entre las representaciones de Cuba destacan dos posiciones encontradas: por un lado, destaca la figura de don Juan Bernardo de O'Gavan y Guerra de 1820 a 1830, cubano nacido en Santiago de Cuba que para 1820 como ideólogo de la burguesía esclavista cubana, junto al conde de Villanueva, enfrentan a Varela que representa el anti esclavismo en Cuba Junto a Saco y el Obispo Días de Espada, que en 1823 se enfrentan a O'Gavan durante las discusiones en las cortes.

El obispo Días de Espada sienta la base del antiesclavismo en Cuba. Difiere del inmediateismo inglés, pero coincide en la abolición inmediata de la trata y la extinción progresiva de la esclavitud en Cuba. Pero es Varela el más brillante de la anti esclavitud. Nacido en 1788, no propietario de esclavos ni de ingenios. Sacerdote, autorizado por el obispo Días Espada. Abrazó la filosofía moderna e ilustraba las teorías políticas modernas. Delegado en 1822-23 en las cortes españolas para contrarrestar las observaciones de O'Gavan sobre la esclavitud. Pretendía Varela pedir mayor descentralización política de Cuba para luego poder lanzar un proyecto para la extinción de la esclavitud. Es una versión antiesclavista opuesta a la británica, que da continuidad del abolicionismo cubano, con lo que pretende convencer a los esclavistas, para un proceso gradual abolicionista que además buscaban establecer paulatinamente relaciones capitalistas en Cuba.

En 1833 el cólera azotó Cuba y de manera especial a la población esclava. Los colonos se arrepintieron de invertir sus capitales

en esclavos, se dieron condiciones para la abolición, pero el gobierno español no tuvo control de los colonos blancos, pero no se dio ningún paso. Los contrabandistas negros abastecían el mercado tan pronto paso la peste. Con la liberación de los esclavos de las colonias británicas en 1834 y por las huellas del desastre de la epidemia, la opinión abolicionista ganó terreno en Cuba y la mayor parte de la población se pronunció en contra de la esclavitud. Pese a todo, el comercio negrero continuaba y aumentaba día a día. Era deseo de dinero de contrabandistas y patronos.

Cuba no insistió más en sus reclamaciones contra el tratado, pero los barcos negreros entraban y salían impunemente de Cuba y era raro que los ingleses los interceptaran. Inglaterra se quejaba del mercado escandaloso de esclavos en Cuba. Pasarían años sin conseguir nada, pero al fin se concluyó en Madrid un nuevo tratado, el 28 de junio de 1835, que se ratificó el 24 de agosto del mismo año. Este establecía que los barcos negreros fueran declarados buena presa pidiendo ser saqueados. Desde entonces cayeron en poder de los ingleses más barcos que antes, pero, aun así, el tráfico continuó y el gobierno inglés no cesó de reclamar⁹.

La idea de que la agricultura de Cuba no fuera posible sin esclavos fue la que prevaleció en la Corona. Para cuando España perdió todas las posesiones continentales de América, quedándose solo en Cuba y Puerto Rico nació otro error que, combinándose con el primero, fueron los ejes sobre los que giró la política de Madrid. Se temió la independencia de Cuba y para impedirlo se dio riendas sueltas a la entrada de negros; considerándola el gobierno, no tanto como brazos para la agricultura sino como instrumento de dominación.

⁹ *Ibíd.*

Esta idea de que la esclavitud era necesaria para la agricultura y la economía de Cuba y, por tanto, de España fue expresada hasta los últimos tiempos cuando ya toda la sociedad pedía la ley de abolición, los sectores esclavistas y comerciantes y propietarios interesados y beneficiarios del sistema seguían temiendo y pidiendo prudencia y el mantenimiento del sistema como se muestra en el siguiente documento:

Desde los comerciantes de Barcelona octubre 1868. Escriben al gobierno provisional, para que active la solución en Cuba y Puerto Rico a lo que denominan “prudencia” para no dañar los intereses comerciales y la economía del país y de Cuba. Piden que no se toque el tema de Cuba pero que se convoque a una Asamblea o Comisión para discutirlo luego. Firman Pedro Borges seguido de 6 páginas de firmas¹⁰.

EL PROCESO EVOLUTIVO DE LA LEGISLACIÓN SOBRE EL ABO- LICIONISMO

La conquista obligó a España a regular su relación con las colonias y las relaciones en ellas. La legislación fue más un asunto de casuística al tener que legislar para situaciones concretas, priorizando el interés económico de la Corona frente a las relaciones sociales. Con esta afirmación, inicia su trabajo sobre la legislación

Entre los factores a destacar sobre la legislación hay que decir que no es tanto lo que legisla sino lo que intenta regular. Se suele señalar que la legislación española sobre la esclavitud, trasluce la realidad de lo que ocurría y pretendía querer evitar que siguiera aconteciendo. La vida del esclavo, su relación con

¹⁰ Carta de los comerciantes de Barcelona al gobierno provisional. AHN. *Legajo 3553- No.5*

el amo, su rebeldía e intentos de escapar, los castigos y otras situaciones que se intentaban evitar eran los principales motivos para legislar.

Pablo Ramos, en su trabajo sobre el abolicionismo resume el problema de la legislación sobre la esclavitud en los términos siguientes:

La institución de la esclavitud ha sido una constante a lo largo de los siglos desde los albores de la civilización, pero por razones de conveniencia política, social y económica no se llegó a cuestionar seriamente hasta el siglo XIX. Los movimientos abolicionistas que surgirán a partir de entonces lucharán por conseguir la libertad para el esclavo, de forma que los ideales liberales de justicia se vean consumados.

Sin embargo, los verdaderos artífices de la abolición de la esclavitud en España fueron las Cortes, en cuyos acalorados debates parlamentarios aprobarían una a una todas las leyes abolicionistas de la esclavitud hasta llegar a las Leyes de 1873 y 1880 por las que se abolía en los territorios españoles de Ultramar, Puerto Rico y Cuba respectivamente. El debate no sólo se vivió en el Parlamento sino también en las calles, pues la sociedad española también tenía algo que decir sobre la cuestión¹¹.

LOS TRATADOS HISPANO-BRITÁNICOS

Los tratados abolicionistas ingleses tienen sus antecedentes en las pugnas y luchas entre las distintas metrópolis europeas que terminaron expresándose en el congreso de Viena de 1815

¹¹ Ramos Herradón, Pablo: *La Abolición De La Esclavitud En La Monarquía Española: El Caso De Cuba Y Puerto Rico* Facultad De Derecho. Pontificia Universidad de Comillas. Madrid. 2014.

luego del fin del imperio Napoleónico. En lo que concierne al tema del abolicionismo, El Congreso trazo las pautas en pro del abolicionismo, aunque no establecía recursos concretos contra la práctica esclavista, aunque todos los países participantes incluido la representación papal condenaron la trata y abogaron por la supresión de la esclavitud, los representantes de España y Portugal se negaron a asumir dicho compromiso.

Inglaterra, tanto por conciencia moral y humanística como por luchas de intereses económicos, relacionado con el mercado del azúcar, se dio la tarea de convertirse en el guardián de Europa en pro del abolicionismo y no paro de presionar a las naciones esclavistas en su búsqueda de la supresión de la trata de esclavos.

Fue así como se llegó a la firma del Tratado para la Abolición del Tráfico de Negros de 23 de septiembre de 1817 en el que la Corona española se comprometía a abolir la trata el 30 de mayo de 1820 y a prohibirla al norte del Ecuador, en un plazo de 6 meses, desde las ratificaciones del tratado. Inglaterra se comprometía al pago de 20 millones de Libras para la logística y las posibles indemnizaciones, a los esclavistas. Pero a pesar del Tratado, los esclavos continuaban siendo introducidos, de forma clandestina, en los territorios ultramarinos, y las reclamaciones y quejas inglesas se multiplicaron.

En 1835, Inglaterra volvió a presionar a España para que se firmara en Madrid un nuevo Tratado, que cristalizaría el 28 de junio de ese mismo año en los siguientes términos:

“Sus Majestades, deseando hacer más eficaces los medios de abolir el inhumano tráfico de esclavos, han juzgado conveniente concluir un nuevo convenio para conseguir tan importante objeto”. Por el Tratado, España se comprometía a abolir nuevamente el tráfico de esclavos de manera definitiva, y además, en su articulado, se permitía a los buques ingleses apresar a los barcos negreros

españoles, estableciéndose una presunción iuris tantum de que si en un barco se encontraban enseres comúnmente utilizados para el tráfico de esclavos, dicho navío podía ser legalmente detenido y sometido a los tribunales mixtos de ingleses y españoles sitos en la Habana, que habían sido creados para juzgar a los traficantes que fueran sorprendidos con cargamentos de esclavos¹².

LA LEY DE 1837

En febrero 27 de 1837 se propuso en las Cortes un Proyecto de Ley sobre la abolición de la esclavitud en la Península e islas adyacentes, el cual fue aprobado y publicado en la Gaceta el 7 de marzo del mismo año. Reconociendo el valor de la libertad, de los negros y su dignidad, consideraban la práctica esclavista como inmoral e inhumana y lesiva para la sociedad española, pero admitía que los territorios de ultramar, entiéndase cuba y Puerto Rico no estaban preparados para desprenderse del trabajo esclavo pues esto afectaría la producción y sería lesivo para toda la sociedad de estas colonias. Así la Esclavitud fue abolida en la metrópolis, pero continuaba en las colonias. Es lo que Lucerna ha calificado como el sistema de la doble moral.

LA LEY PENAL DE 1845

Como fruto de la presión internacional, promovida como ya se ha dicho por Inglaterra, a lo cual se sumaba Estados Unidos, España logró en este año una ley penal que establecía sanciones a quienes practicaran actividades tratitas. Fue una ley muy controvertida, pero igual que la anterior podría decirse que tenía

¹² Gaceta de Madrid (en adelante GM) núm. 257, 258 y 259, de 11, 12 y 13/09/1835, pp.1023-1032.Citados por Perez, Pablo.

significado en la metrópolis, pero en Cuba las cosas seguían como si dicha ley no existiese, aun cuando Inglaterra capturaba algunos barcos y sometía a su tripulación, pero no eran casos frecuentes.

LA LEY DE 1866

La aparición de la Sociedad Abolicionista Española el 2 de abril de 1865 en la Academia Matritense de Legislación y Jurisprudencia propiciada por Julio Vizcarrondo, abolicionista de Puerto Rico, dedicada a poner de relieve la injusticia de la esclavitud del negro mediante la celebración de reuniones, actos de propaganda, conferencias públicas y publicaciones, como la del periódico “*El Abolicionista*”. Junto con otros acontecimientos en el orden internacional y de las colonias, *precipitaron* que el Gobierno de Leopoldo O'Donnell decidiese presentar ante las Cortes un Proyecto de Ley para la represión y el castigo del tráfico negrero. Este proyecto logró ser aprobado por el Senado, pero no por el Congreso por falta de quórum, aunque el gobierno de Narváez, promulgó el Proyecto mediante el Real Decreto de 29 de septiembre de 1866, que se elevó a rango de Ley el 17 de marzo de 1867.

La Ley sólo se refería a la trata, y entre sus novedades se encuentran el derecho de pesquisa en las fincas y la formación de un censo de todos los esclavos que habitaban Cuba y Puerto Rico, para que se pudiese luchar contra la introducción de nuevos esclavos en ambos territorios de forma más efectiva. El Real Decreto de 18 de junio de 1867 aprobaba el Reglamento para la ejecución de dicha Ley, como lo señala Ramos en el trabajo ya citado. Los desacuerdos entre los representantes cubanos y portorriqueños sobre el abolicionismo en una y otra isla no permitieron que una comisión creada con anterioridad pudiese

rendir un resultado favorable al abolicionismo, pero fue el estallido de las revueltas en Cuba con el grito de Yara, por Carlos Manuel de Céspedes la que vino a complicar la ejecución de esta ley o decreto sobre la esclavitud.

El 10 de octubre de 1868 se da el movimiento de liberación nacional en el ingenio Demajagua por Carlos Manuel de Céspedes y extendido el 4 de noviembre del mismo año a Las Clavellinas, Camagüey a lo que se suma un movimiento con sede en Bayamo, independiente del movimiento de Céspedes y se proclama la abolición de la esclavitud con indemnización para los esclavistas.

El decreto de estos revolucionarios establecía:

“La institución de la esclavitud traída a Cuba por la dominación española debe extinguirse con ella” “La asamblea de representantes del centro... decreta: 1ro. Queda abolida la esclavitud. 2do. Oportunamente serán indemnizados los dueños de los que hasta hoy han sido esclavos. 3ro. Contribución con su esfuerzo a la independencia de Cuba todos los individuos por virtud de este decreto le deben su libertad. 4to. Los que sean aptos militarmente engrosaran nuestras filas en las mismas condiciones que los demás. 5to. Los que no, continuaran en su trabajo... 6to. Un reglamento especial prescribirá los detalles del cumplimiento de este decreto. Patria y libertad, Camagüey, febrero 26 de 1869” La asamblea: Salvador Cisneros Betancourt, Eduardo Agramonte, Ignacio Agramonte Loinaz, Francisco Sánchez y Betancourt, Antonio Zambrano¹³.

En España estos acontecimientos alarmaron a la población y en los foros públicos y en la prensa se exponían la situación como se muestra en la siguiente cita:

¹³ Hortensia Pichardo: documento para la historia de Cuba. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana 1973. Págs. 374, 375.

“Las noticias de Cuba, que estos días han preocupado el ánimo público, son verdaderamente alarmantes. La insurrección se ha extendido hacia el departamento occidental, es decir, hasta donde principian los grandes ingenios de la Isla. Para apreciar bien este hecho es necesario tener en cuenta que los insurrectos han dado un decreto de abolición, y por tanto buscarán apoyo en los esclavos de aquellas grandes plantaciones”. La publicación comentaba que tal y como Lincoln había hecho en su guerra, los sectores criollos sublevados contra España intentaban involucrar a los esclavos en sus escaramuzas prometiéndoles la libertad. Sin embargo, el periódico proseguía de la siguiente forma: “Españoles, claro se está que no podemos pasar con que se menoscabe la integridad nacional; pero liberales, no toleraremos que se prive a los antillanos de las libertades que aquí para nosotros y para ellos hemos conquistados”¹⁴.

La situación se complicó en 1968 cuando estalla en España un movimiento revolucionario que destituye a la Reina Isabel II y toma el control del Estado el general Serrano. Rafael Labra, miembro de la sociedad abolicionista y director principal del periódico local intentó aprovechar el movimiento revolucionario para buscar el ya conocido proyecto de ley de “Ventre Libre”, que admitiera que todos los esclavos nacidos el día del estallido de la revolución en España, es decir, el 17 de septiembre de 1868, quedarían libres. De muchas maneras intentó Labra justificar la necesidad de dicha ley y logro atraer al movimiento a notables figuras públicas e influyentes de la vida política.

No obstante, dicho decreto o ley nunca se promulgó, pero uno de los nuevos abolicionistas, Manuel Becerra, en su calidad de Ministro de Ultramar ideó un proyecto para abolir la esclavitud en Puerto Rico, que, aunque no llegó a presentarse a las cortes de 1869, sentó las bases de los elementos a tener en cuenta para un futuro proyecto abolicionista en esta nación.

¹⁴ La Discusión, nº 111, Madrid, 11/2/1869, p. 2. Citada por Ramos pág. 21.

LA LEY MORET DE 1870

Siendo Ministro de Ultramar Segismundo Moret y Prendergast, quien fuera de los fundadores de la Sociedad Abolicionista Española, propuso en las Cortes el 28 de mayo de 1870 un Proyecto de Ley de abolición paulatina de la esclavitud. En la que proponía:

“La hora desde hace tiempo anhelada por el Gobierno español que debe poner término a la esclavitud ha llegado al fin. Las promesas hechas por la revolución, los principios por ella proclamados, las aspiraciones de esta Cámara van a tener al cabo satisfacción, tanto más cumplida, cuanto por más largo tiempo ha sido esperada por el Gobierno y por las Cortes, que, en nombre del patriotismo, se han impuesto al duro y amargo deber de guardar silencio sobre tan vital asunto”¹⁵.

Continúa la motivación de Moret para dicha Ley con las siguientes expresiones:

“Ha sido necesario todo el amor que por la patria sienten los individuos de esta Cámara, ha sido preciso que el anhelo con que seguíamos la suerte de nuestras armas tuviera en suspenso los sentimientos de todos, para que en esta Asamblea no se haya roto el silencio, y el sentimiento por largo tiempo comprimido se abriera paso hasta escribirse en nuestras leyes. El Gobierno, que por sí mismo comprende el valor de este sacrificio, espera que todo el mundo hará justicia a la sensatez de la Cámara.”¹⁶

La Ley Moret fue aprobada el 23 de junio de 1870 tras una larga discusión y en la que participaron representantes de la sociedad abolicionista, como Emilio Castelar, con un encendido

¹⁵ GM núm. 150, de 30/05/1870, p. 1. Citado por Ramos. Pág. 23

¹⁶ *Ibíd.*

discurso y fue promulgada el 4 de julio del mismo año. Se ha considerado una ley preparativa para la abolición definitiva de la esclavitud.

Entre sus disposiciones más relevantes a estos efectos podemos mencionar:

Artículo 1º: Todos los hijos de madres esclavas que nazcan después de la publicación de esta Ley, son declarados libres.

Artículo 2º: Todos los esclavos nacidos desde el 17 de setiembre de 1868 hasta la publicación de esta Ley son adquiridos por el Estado mediante el pago a sus dueños de la cantidad de 125 pesetas.

Artículo 3º: Todos los esclavos que hayan servido bajo la bandera española, o de cualquier manera hayan auxiliado a las tropas durante la actual insurrección de Cuba, son declarados libres. Igualmente quedan reconocidos como tales todos los que hubieren sido declarados libres por el Gobernador Superior de Cuba en uso de sus atribuciones. El Estado indemnizará de su valor a los dueños si han permanecido fieles a la causa española:

si pertenecieren a los insurrectos no habrá lugar a indemnización. Artículo 4º: Los esclavos que a la publicación de esta Ley hubieren cumplido sesenta años son declarados libres sin indemnización a sus dueños. El mismo beneficio gozará los que en adelante llegaren a esa edad.

Artículo 5º: Todos los esclavos que por cualquier causa pertenezcan al Estado son declarados libres. Asimismo, aquellos que a título de emancipados estuvieren bajo la protección del Estado entrarán, desde luego, en el pleno ejercicio de los derechos de los ingenuos (libres). Artículo 17º: El delito de sevicia, justificado y penado por los Tribunales de justicia, traerá consigo la consecuencia de la libertad del siervo que sufriese el exceso.¹⁷

Entre 1871 y 1872, la opinión pública también se hizo eco a través de organismos públicos como Ayuntamientos, asociaciones de vecinos y organizaciones diversas en demanda de la

¹⁷ Ramos. Pág. 24.

abolición de la esclavitud. El abolicionismo también se vivirá en la calle a través de la publicación de libros y folletos referentes a la esclavitud e incluso de representaciones teatrales, poesías y otras manifestaciones. Como una muestra de estas manifestaciones podemos colocar aquí un conjunto de cartas escritas por estas organizaciones y que recogimos en nuestra investigación el Archivo Nacional de Madrid (AGH) en nuestra estancia de investigación. Veamos algunos:

Sectores profesionales, comunicadores, abogados, propietarios etc. Tanto de la metrópolis como de las provincias del ultramar, partes con intereses en Cuba y Puerto Rico, pide abolir la esclavitud proponiendo 5 puntos:

1. Quedan declarados libres todos los negros o mulatos nacidos de mujeres esclavas a partir del 17 de septiembre 1868.
2. Lo liberaron será atendido por los dueños de la madre hasta que se decida otra cosa.
3. Queda abolido cada permiso, deposito, censura o traba de cualquier especie que en Cuba y Puerto Rico obtenga a la libre enunciación del pensamiento.
4. Quedan abolidos todos los decretos y órdenes que embaracen en aquellas islas libre ejercicio del derecho de reunión y asociación pacífica.
5. Se procederá inmediatamente por los ayuntamientos a la formación de las listas de electores para las cortes constituyentes, que dentro de poco se han de convocar, en la península y a que fueron llamados de Ultramar,
6. Se reconoce el derecho electoral para los efectos del art. Anterior a todo varón libre, mayor de 25 años, nacido en territorio español o naturalizado, sin distinción de raza, ni color tales que nuestro patriotismo aconseja. Madrid 3 de octubre 1868, firma, R. Labra Vizcarrondo, Félix de Bona más 8 págs. de firmas.¹⁸

¹⁸ Madrid, 1868. Imprenta de “el Universal” a cargo de José C. Conde, Florida Blanca, # 5AHN. Madrid Lg.3553-N.5.

A las Cortes Constituyentes, los vecinos de Villa Nueva, Badajoz pidiendo la abolición inmediata de la esclavitud. Tres considerandos:

1. La esclavitud es un ultraje a la naturaleza humana, una afrenta para la nación un peligro para el pueblo en cuyo seno vine, y un obstáculo, para el progreso general de la civilización.
2. Que ocasiona una diferencia antagónica entre las razas, lo cual es incompatible con la ley del progreso que exige la armonía y la libre comunicación de su dirección e interés.
3. Que el espíritu de nuestra revolución no puede sino considerar tal diferencia como opuesta a la efectividad de los derechos individuales e imprescriptibles de la personalidad humana que ha proclamado el actual movimiento revolucionario.

Piden decretar la abolición inmediata de la esclavitud en Cuba y P.R. firmada 16/02/1869 (8 págs. de firmas¹⁹).

La Misma petición, tres considerandos, los vecinos de Lijona 11 de febrero 1869.

Molina de Aragón Guadalajara, sería falta a la serenidad y pureza de ser humanitarios sentimientos de inquebrantable patriotismo y al honor español si no pidiese la abolición inmediata. 31/1/69

Vecinos de Castro Urdiales: Dos considerandos:

1. La esc. Es inmoral y los países que se llaman cristianos no deben enseñar en su seno la lepra inmundia de la esclavitud
 2. Además, es injusta y afecta de modo sensible la fama nacional.
- 23/1/69.

Zaragoza, emite la misma petición con tres considerandos, que resultan ser los mismos de la comunidad de Villa nueva. Con las mismas peticiones en enero de 1869 con unas 20 páginas de firmas.

La Comunidad de Cigales (Valladolid): Al gobierno provisional y a las cortes pide luto a toda la Nación con gritos del alma hacer desaparecer inmediatamente del suelo español la afrentosa

¹⁹ AHN. Madrid. Lg.3553Esp, 4-11. N04.

institución de la esclavitud como contraria al evangelio, enemigo de la familia y por todo concepto injusto, inmoral y deshonrosa, para la única nación civilizada que la mantiene (22 de febrero 1869) año del sello (2 págs. de firma). Lugo, 16 de marzo 1869 hace exactamente la misma petición, lo mismo que Banania, de la roza, 21/2/69,

Otras comunidades personas y organizaciones, comenzaron a escribir y a solicitar lo mismo que los anteriores, esto es, abolición inmediata de la esclavitud, lo que consta en los archivos de ultramar que se conservan en el AHN de Madrid, de los cuales podemos señalar algunas muestras, que por el hecho de que los reclamamos eran en esencia lo mismo lo sintetizamos de la siguiente manera:

Loyozuela, 21/11/69

Santander/7/2/69 con 17 págs. De firmas.

Ciudad Real, a las Cortes constitucionales 5/01/1869, 22 págs. firmas.

Rufrevitde Agramonté. 3/2/69.

Cervesuela /21/2/69.

Serelada, más otras once comunidades más entre octubre del 69 y mayo del 69²⁰

Todas estas cartas, publicaciones y solicitudes muestran la intensidad con que se vivía aquella época, donde las sociedades abolicionistas con sus respectivas publicaciones lograron motivar e ir creando una gran conciencia nacional sobre las maldades y las implicaciones amorales humanistas y cristianas de la esclavitud que ya prohibida en la metrópolis continuaba viva en Cuba y puerto Rico.

²⁰ AHN. Madrid, Ultramar, Esclavitud en Cuba. Cartas a las Cortes. LG 3553, 4814, 4815, 4884, 4959.

LA LEY DE 22 DE MARZO DE 1873. ABOLICIÓN DE ESCLAVITUD EN PUERTO RICO

Puerto Rico para finales del siglo XIX había alcanzado una situación muy distinta a la de Cuba, pues su fuerza de trabajo principal para el soporte de su economía no dependía de la mano de obra esclava que era ya muy mínima comparada a la situación de Cuba. No obstante, las presiones de la sociedad abolicionista logro que el presidente del Consejo de Ministros, Manuel Ruiz Zorrilla, anunciara que propondría la abolición inmediata de la esclavitud en Puerto Rico, lo que logró el 24 de diciembre de 1872 en que presentó un Proyecto de Ley con dicho propósito. Las primeras discusiones giraron en torno a si las Cortes ordinarias podían conocer de los asuntos de Ultramar o era materia reservada a las Constituyentes, en cuyo caso no sería posible que se tratara el texto del Proyecto. La discusión fue amplia, no se discutió solo en las Cortes, sino que se discutía en las calles y la sociedad de Puerto Rico, al menos en los círculos de las autoridades y las élites, donde ya la situación como se había planteado, estaba dada para aceptar este proyecto.

El 22 de marzo de 1873 se autorizó al Congreso a proceder con el proyecto abolicionista, al que se les hicieron varias enmiendas sugeridas a lo largo de las discusiones. Como lo señala Ramos:

Con la publicación de la Ley, los esclavos de Puerto Rico quedaban libres y la esclavitud era abolida en dicha provincia de forma definitiva. Entre sus artículos más destacables encontramos:

“Artículo 1º: Queda abolida para siempre la esclavitud en la Isla de Puerto Rico (...)

Artículo 3º: Los poseedores de esclavos serán indemnizados de su valor en el término de seis meses después de publicada esta ley en La Gaceta de Madrid.

Artículo 4º: Esta indemnización se fija en la cantidad de 35 millones de pesetas, que se hará en efectivo, mediante un empréstito que realizará el Gobierno sobre la exclusiva garantía de las rentas de la Isla de Puerto Rico, comprendiendo en los presupuestos de la misma cantidad de tres millones quinientas mil pesetas anuales para intereses y amortización de dicho empréstito. (...) Artículo 7º: Los libertos entrarán en pleno goce de los derechos políticos a los cinco años de publicada esta Ley en La Gaceta de Madrid”²¹

SUPRIMIR LA ESCLAVITUD EN CUBA. LA LEY DE PATRONATO DE 1880

Lograda la abolición en Puerto Rico, el tema en Cuba seguía siendo contradictorio. Las élites esclavistas de fuera y de dentro de la isla, aún cuando admitían que la esclavitud tenía ya más enemigos que defensores, seguían intentando detener o retardar el proceso y seguían traficando y comercializando con esclavos a despecho de legislaciones y normas, así como de la opinión internacional.

No obstante, todos los procesos desatados ya para la fecha en la Isla, como lo describe Saco en el texto que hemos citado, habían ido marcando que también Cuba alcanzaría liberarse de la esclavitud, parecía que la modernización y tecnología exigían de nuevos modelos productivos basados en mano de obra proletaria, pero no esclava, sin embargo, cuando las condiciones parecían estar dadas para la abolición, se someten los procesos legislativos a las Cortes, y allí se muestra que los poderosos o sectores esclavistas tenían aun mucha fuerza y mucho deseo de que el cambio fuese lo menos significativo posible.

²¹ ⁹⁰ Ley de 22 de marzo de 1873 sobre abolición de la esclavitud en Puerto Rico, publicada en la GM núm. 85, de 26/03/1873, p. 979. Citada por Ramos Pág. 30

El periodo que va de 1841 a 1886 se ha distinguido por el cambio rítmico de la sociedad esclavista y un decrecimiento de los factores que la caracterizaron. Significó un proceso de cambio en los factores internos de la población y un crecimiento lento del total de la misma, pero el cambio más significativo es el cambio en la composición demográfica de la población que demuestra una sistemática aniquilación de la esclavitud en el país.

El desarrollo de la sociedad esclavista tuvo como sus “deus Machina” la plantación, donde se establecía que, a más esclavos más producción; pero a partir de 1830 y 1840 el interés industrialista comenzó a dar resultado y la tecnología industrializada comenzó a generar una mayor productividad. Por otro lado, en los años cuarenta se produjo un auge de las sublevaciones de esclavos que ponían en peligro la seguridad de las propiedades azucareras.

El azúcar de remolacha comenzó a incidir en Europa en el modo de la producción de azúcar mundial, lo que tuvo repercusión en Cuba, expresado como una crisis. La introducción de esclavos y la producción o factorías de grandes cantidades de ellos se convirtió en un verdadero problema para los productores. También los ingleses hicieron valer sus normas para impedir la trata, logrando hacer disminuir bastante entre 1842 y 1852 la entrada de esclavos a la isla. Se busca una solución al problema de la fuerza del trabajo, se implementa la trata de chinos, la de yucatecas, se sugiere comprar esclavos en Estados Unidos, y un aumento en la inmigración blanca, y hasta se propuso la exportación de caña en trozos. Se concentra la producción en grandes dueños y estancias, todo lo cual favoreció un anti tratismo e incluso anti evolucionismo en los años próximos a la guerra del 68.

La guerra de Secesión y la derrota de los esclavistas disminuyeron los barcos tratitas y creó una incertidumbre creciente en el

país con respecto al futuro de la esclavitud. A ello se agrega que todo esto trajo consigo una elevación en el precio de los esclavos por lo que, la superación del sistema esclavista solo podía estar dada por una transformación más radical de la industria azucarera y de la agricultura cañera. Esto produjo la concentración de propiedades en manos de los industriales de grandes capitales. Esto se aceleró con la guerra de los 10 años.

La función histórica de la esclavitud en Cuba tendría ahora una extraña e insospechada conclusión: todo el sistema colonial, que endurecía sus posturas colonialistas y económicas sumadas a la concentración industrial del azúcar llevó a Cuba a depender de un monocultivo que la sumiría en un subdesarrollo. Cuba fue desplazada como primer productor de azúcar y, al finalizar el siglo XIX, su mercado fundamental fue Estados Unidos.

Fue necesario producir más barato en base a modernizar las maquinarias y esto solo era posible si se contaba con grandes capitales, el reducido grupo que lo tenía pudo triunfar industrialmente. Estos capitales fueron invertidos en la aplicación de las patentes industriales Steward y McDonald. En la nueva unidad productiva, El Central, se introdujo el Tacho al Vacío y el aparato centrífugo, los cuales permitieron purificar y cristalizar el azúcar de caña. Con todo este proceso la esclavitud ya no tuvo razón de ser. La disminución del número de esclavos fue directamente proporcional al aumento de la producción azucarera.

En 1841, fecha del mayor número de esclavos en la isla, el resultado de la zafra de 169, 886 Tns. en 1887, un año después de la abolición de la esclavitud se sextuplicaba y la zafra alcanzó la cifra de 707, 442 Tns. Ya en 1892 se lograba el millón de toneladas de azúcar.

Conforme siguió avanzando el moderno sistema industrial azucarero “la esclavitud como fuego creador se ha consumido en

sus propias cenizas. Brazas ardiendo quedarían de esa gigantesca hoguera que consumió la vida de cientos de miles de esclavos y su huella marca indeleblemente la historia cubana”²²

Cuando se propusieron una ley abolicionista, las cortes que parecían ser sordas a tantos llamados, como podemos mostrar en la documentación que hemos recogido en los documentos de Ultramar, sección Esclavitud en Cuba, del AHN, en múltiples legajos, de los cuales tuvimos la ocasión de consultar los 3553, 4815, 4814, 4959, 4884, en todos ellos aparecen, como ya citamos antes, un conjunto de cartas y documentos de personas, instituciones, comunidades y asociaciones abolicionistas, reclamando la abolición inmediata. Las Cortes parecían se sordas y estuvieron más prestas a obedecer los dictámenes de una oligarquía conservadora esclavista que a la solicitud de casi todo el mundo y a los de la razón y la conciencia.

Cuando por fin se creó una legislación que parecía suprimir la esclavitud no se logró más que una ley de Patronato. La mayoría de los estudiosos sobre la temática confirman que el patronato fue un intento brutal por camuflar la esclavitud misma bajo el nombre de patrón y patrocinados.

Ramos, redacta la situación de la manera siguiente:

“El caso de Cuba fue mucho más controvertido, pues al haber casi 200.000 esclavos en la Isla, las indemnizaciones a los dueños no se podían llevar a cabo de la misma manera que en Puerto Rico. Tras la firma del Pacto del Zanjón el 10 de febrero de 1878 que ponía fin a la Guerra de los Diez Años, España se comprometió a otorgarle a la Isla las mismas reformas políticas, orgánicas y administrativas concedidas a Puerto Rico...el Gobierno presidido por Martínez Campos presentó ante las Cortes un Proyecto de Ley por el que,...la esclavitud cesaba en Cuba de

²² Saco, Pag.182.

manera irreversible, tras la publicación de la Ley en la Gaceta de la Habana... El referido Proyecto fue aprobado en el Senado a finales de 1879, y la aprobación del Congreso llegaría el 21 de enero de 1880. Los abolicionistas cubanos pedían que la Ley viniese acompañada de reformas políticas y económicas, pero sólo se planteó el final del sistema esclavista. El 13 de febrero de 1880, la Ley del Patronato fue sancionada por el Rey Alfonso XII y publicada en la Gaceta de Madrid cinco días después. Entre sus principales disposiciones se encontraban”.

Artículo 1º: Cesa el estado de esclavitud en la Isla de Cuba con arreglo a las prescripciones de la presente ley.

Artículo 2º: Los individuos que sin infracción de la ley de 4 de Julio de 1870 se hallaren inscritos como siervos en el censo ultimado en 1871 y continuaren en servidumbre a la promulgación de esta ley, quedarán durante el tiempo que en ella se determina bajo el Patronato de sus poseedores. El Patronato será transmisible por todos los medios conocidos en derecho, no pudiendo transmitirse sin transmitir al nuevo Patronato el de los hijos menores de doce años y el de su padre o madre respectivamente. En ningún caso podrán separarse los individuos que constituyan familia, sea cual fuere el origen de ésta.

Artículo 3º: El patrono conservará el derecho de utilizar el trabajo de sus patrocinados y el de representarlos en todos los actos civiles y judiciales con arreglo a las leyes

(...)

Artículo 14º: Los patronos no podrán imponer a los patrocinados, ni aun bajo el pretexto de mantener el régimen del trabajo dentro de las fincas, el castigo corporal prohibido por el párrafo segundo del artículo 21 de la ley de 4 de Julio de 1870. Tendrán, sin embargo, las facultades coercitivas y disciplinarias que determine el reglamento, el cual contendrá a la vez las reglas necesarias para asegurar el trabajo y el ejercicio moderado de aquella facultad. Podrán también los patronos disminuir los estipendios mensuales proporcionalmente a la falta de trabajo del retribuido, según los casos y en la forma que el reglamento fije.²³

²³ Ibíd. Ramos Pág.43.

Según se muestra, en principio, en el artículo primero todo parece indicar que la esclavitud desaparece de inmediato en Cuba, pero el artículo dos, establece la institución del Patronato, la cual significó la justificación de al menos 10 años de sufrimiento hasta que la inhumana esclavitud, quede abolida definitivamente por ley en 1886 y pierda definitivamente su maquinaria de muerte y sufrimiento en 1890.

ABOLICIÓN DE ESCLAVITUD EN CUBA EN 1886

Las voces contra tal ignominia no se hicieron esperar. La sociedad abolicionista continuó su trabajo tenaz y arduo, denunciando por todos los medios y en todos los círculos a su alcance la permanencia de la esclavitud en Cuba. También políticos, y la prensa contribuyeron a lograr poner fin de manera definitiva a cuatro siglos de sufrimiento y de violación de la dignidad humana.

En la discusión de los presupuestos de Cuba para el periodo 1886-87 en el Congreso, se añadió un artículo en el que se establecía: “desde la promulgación de la presente Ley de Presupuestos quedan libres los patrocinados que con arreglo a la Ley de febrero de 1880 continúan todavía en las condiciones y bajo el régimen del Patronato”. Este fue aprobado por las Cortes el 27 de julio de 1886, llegaba así al fin el tedioso y largo proceso de abolición, que se había iniciado en Santo Domingo desde finales del siglo XV y se había mantenido por casi cuatro siglos, donde Cuba Y España quedaron marcadas como las últimas sociedades del mundo en abolir el oprobioso sistema.

Ya en las discusiones finales, destaca el papel de Rafael Labra, quien protagonizó la lucha en estas secciones de Cortes y ya en la discusión final pronunció un encendido discurso.

Había utilizado sus recursos de oratoria para elevar la voz por la dignidad de los esclavos y de los esclavistas mismos, planteaba:

La verdadera importancia del acuerdo que esta noche adopte la Cámara consiste en que los hombres de todas las opiniones, las personas que sostenemos diferentes puntos de vista en el orden político y económico, unidas esta noche para terminar de una manera solemne el debate, y atentas al generoso pensamiento de reparar una injusticia de tres siglos, depongamos nuestras diferencias y antagonismos, por un movimiento de entusiasmo y de cariño y de amor y de gratitud a esa raza que ha hecho la riqueza, que ha cimentado todo lo que constituye la grandiosidad de Cuba²⁴. Al cabo de un mes, la Reina sancionaba el proyecto de Ley y se ponía fin a tan largo proceso.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Barbolla Mate, Domitila: La esclavitud negro africana en España, una historia silenciada. Madrid, febrero. 2013.
- Callejo, José Andrés: La Esclavitud en América. 2003.
- Casabó Suqué José-M. *Esclavitud y cristianismo*. Revista bibliográfica de geografía y ciencias sociales (Serie documental de Geo Crítica) Universidad de Barcelona ISSN: 1138-9796. Depósito Legal: B. 21.742-98 Vol. XII, nº 758, 5 de noviembre de 2007.
- Crispo Fortacin: Cuestión de Cuba: La Abolición de la Esclavitud. Puerto Rico. 1983.
- De Solano, Francisco: Esclavitud y Derechos Humanos; La lucha por la libertad de los negros. Departamento de Historia de América. Centro de Estudios Históricos. C S I C, Edición al Ciudadano. Madrid 1990.

²⁴ PÉREZ-CISNEROS, E., y BAQUERO, G., *La abolición de la esclavitud en Cuba, op cit*, p. VII Citado por Ramos. Página 43

- De Zolano, Francisco: Estudios sobre la abolición de la esclavitud. Departamento de Historia de América. Centro de Estudios Históricos. C S I C, Colombia 1986.
- Espanera Cerdán, Alfonso, O.P.: El Padre De las Casas y la Esclavitud Negra según las aportaciones de I. Pérez Fernández O.P. Biblioteca Virtual Universal. 2010.
- García, Añohero, Jesús María: Carlos V y la abolición de la Esclavitud de los Indios. Causas, evolución y circunstancias.
- Galván Rodríguez, Eduardo: La abolición de la Esclavitud en España. Debates parlamentarios. 1810-1886. Madrid. 2014.
- Izard, Miguel. “Esclavos y negreros. Historia de una vergüenza”, *Testimonio* nº 4, Barcelona, 1975.
- Lucena Salmoral, Miguel: La Esclavitud en la América Española. Centro de Estudios Latinoamericanos. Estudios y materiales. Warzaiwa, Varsovia. 2002.
- Maragón Barceló, Javier: Un documento del siglo XVIII para la historia de la esclavitud en las Antillas. Madrid 1955.
- Martínez, José: La abolición de la esclavitud en España durante el siglo XIX. Coloquios en el Centro de abolición, correos. Madrid 1986. Libro publicado 1990.
- Martínez Almira, María Magdalena: Apuntes sobre la abolición Esclavitud en España. Historia del Derecho. Departamento de Ciencias Histórico-Jurídicas. Universidad de Alicante.
- Moreno García, Julia: España y los orígenes de la abolición de la esclavitud: Finales del siglo XVIII y comienzos del XIX., Dpto. de Historia de América “Fernández Oviedo” Centro de estudios Históricos. CSIC. Madrid 1986.
- _____ España y la Conferencia Antiesclavista de Bruselas. 1889-1890
- Murphy-O’connor J. *The Christian and Society in St. Paul, New Blackfriars* 50 (1969) nº 586, pp. 174-182.

- Pérez, Germán Zubeldia: La abolición de la esclavitud en España. Una aproximación comparada a los casos británico y francés. Tesis de grado en Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cantabria. Curso 2016/2017
- Pozuelo Mascarenque, Belén: Sociedad Española y abolicionismo en la Segunda mitad del siglo XIX. Cuaderno de Historia Contemporánea, No. 10. Editorial Universidad Complutense. Madrid, 1988.
- Saco, José A: La Esclavitud desde los tiempos remotos hasta nuestros días. Tomo I y II. Segunda Edición. Imprenta Alfa. La Habana 1937.
- _____. Historia de la esclavitud. E.D. Biblioteca Jucar. Edición preparada por A. Garzón del Camino. Primera edición. Madrid. Mayo de 1974.
- Scott, Rebecca: Grados de Libertad: Cuba y Louisiana Después de la Esclavitud. ISB, No. 978. 2012
- Seidman, Michael: Abolicionismo. Revista de libros No. 166. 01/10/2010.
- Tarragó, Rafael E. (2009) La lucha en las Cortes de España por el sufragio universal en Cuba, Colonial Latin American Review, 18:3, 383-406, <https://doi.org/10.1080>.
- Thomas, Hugh. *The Slave Trade: The History of the Atlantic Slave Trade, 1440-1870*. London: Simon & Schuster, 1997.
- Thomson, G.H.P. *Ephesians, Colossians and Philemon*. Cambridge Bible Commentary on the New English Bible, Cambridge: Cambridge University Press, 1967.
- Todorov, Tzvetan: *Las Casas, Notre contemporain*. Le monde des livres 8-11-2002 p.1.
- Torres Cuevas Eduardo y Reyes, Eusebio. Esclavitud y Sociedad: Notas y documentos para la historia de la esclavitud negra

en Cuba. Historia de Cuba. Editorial de Ciencias Sociales, La Habana 1986.

Vila Vilar, Enriqueta y Luisa. Los Abolicionistas Españoles. Siglo XIX. Ediciones de Cultura Hispánica. Madrid 1996.

Villalpando, Waldo: La Esclavitud, El Crimen que Nunca Desapareció. La Trata de Personas en la legislación Internacional. Los Abolicionistas entre 1833 y la revolución de 1863. WWW/
<http://Revista.UCM.es/Index>. <https://CHCO/>

Pretérito Imperfecto: El día que España abolió la Esclavitud/La...
WWW/<https://Cadenaser.com>.

Abolición de la Esclavitud en España: www.Ced.org/.

Esclavitud y Derechos Humanos: La esclavitud de los negros en el siglo XIX. Acta del Coloquio Internacional sobre la Abolición de la Esclavitud. Madrid. 24 de diciembre de 1986.

Fuentes de Documentación: Archivo Histórico Nacional (AHG). Madrid. Documentos de Ultramar, Esclavitud y Abolicionismo. Legajos 3553, 4814, 4815, 4884, 4959...